

LUGAR HISTORICO

Mendoza, Febrero 7 de 1938

DECRETO N° 169

VISTO el expediente N° 361, letra A ~~del~~ 1937, originario del Ministerio de Industrias y Obras Públicas, en que la Asociación Amigos del Arbol presenta una nota referente al historico manzano de San Martín, y;

CONSIDERANDO

Que la documentación, citas y demás datos aportados comprueban la autenticidad del sitio donde se detuvo para descansar y dormir el Gral. San Martín, a su regreso de Chile, el 1° de febrero de 1823.

Que el hecho sencillo en sí, tiene un gran valor histórico, porque señala el último paso del héroe por la gloriosa tierra de Cuyo, cuando abandonando la pampa y el poder que había conquistado, hizo la ofrenda definitiva de su vida, en aras de la tranquilidad de América.

Que además fue allí donde el Gran Capitán, al encontrarse con su antiguo cadete de granaderos, el Coronel Olazabal, que lo esperaba, pronunció aquella célebre frase única en su vida austera, que revela, al mismo tiempo, el concepto claro de su propia grandeza, el inmenso dolor de su sacrificio: "Bueno será que bajemos de esta eminencia, donde en otro tiempo, me contemplé la América!"

Que el viejo manzano existente en el lugar es, según lo demuestra la Asociación Amigos del Arbol, el mismo que cobijó bajo su fronda al Libertador.

Que es deber del estado velar por la conservación de los sitios donde concurren sucesos notables, para que el visitante pueda evocarlos y apreciando mejor la grandeza de nuestra historia y sus magníficas enseñanzas.

Que la ley de Turismo, prevé especialmente esta función, en sus Art. 15 y crea los medios para llenarla cumplidamente:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ART. 1º: Declárese monumento histórico el sitio donde se encuentra el legendario manzano de San Martín, situado en la estancia llamada "El Manzano", sobre el paso del "Portillo", camino internacional a Chile, a unos 40 Km de la Villa, en el Departamento de Tunuyán de esta Provincia.

ART. 2º: La Dirección Provincial de Turismo tomará las disposiciones necesarias para cuidar el referido árbol en lo sucesivo y proyectará el arreglo conveniente del lugar.

ART. 3º: Los gastos que emande el cumplimiento de este Decreto deberán imputarse al artículo 15 de la Ley 1216.

ART. 4º: Comuníquese, publíquese y dese el Registro Oficial.

(firmado): CANO

FRANK ROMERO DAY

ENRIQUE L. DAY

Al Señor

Senador de la Provincia

Ing. ALFREDO GODOY

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Senador para acusar recibo del relato histórico que ha preparado sobre "El Manzano de San Martín".

Su exposición además de encadenar en forma clara y precisa con erudición y abundancia de citas, la historia de los hechos, hasta demostrar que el referido árbol es, en verdad, el que cobijó al Gral San Martín, cuando volvió por última vez de Chile, tiene otro mérito, para mí, de especial importancia:

Explica como la vida del Gral se ha visto jalada en sus momentos más culminantes, con árboles que han pasado luego a la historia.

El pino de San Lorenzo, el Algarrobo de Tucumán, el Nogal del Saldán, en Córdoba, la Alameda de Mendoza, el Cmbú de la chacra de Hueyrredón, en San Isidro y este Manzano que ahora honramos van señalando, como usted también lo explica, la carrera del héroe, y dejando a la posteridad una tradición de amor y respeto a los árboles, que es otra revelación de su magnífico carácter.

Su relato será incorporado textualmente al folleto que prepara la Dirección de Turismo sobre el tema, y servirá para ilustrar a niños y grandes sobre una de las más bellas riquezas históricas que posee la Provincia.

Agradezco infinito su colaboración y aprovecho la oportunidad para saludarlo afectuosamente.

FRANK ROMERO DAY

Ministerio de Industrias
y Obras Públicas